

# Sesion 29.<sup>a</sup> extraordinaria en 25 de Noviembre de 1903

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

### SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

—Cuenta: Se da cuenta de lo siguiente: Un mensaje del Ejecutivo en que propone para el grado de coronel a don Vicente del Solar; Un informe de la Comision de Gobierno relativo a autorizar a la Junta de Beneficencia de Santiago para invertir ciertos fondos en el establecimiento de un sanatorio para tuberculosos i otras construcciones en el hospital de San Vicente de Paul.—De otro informe de la Comision de Hacienda referente a la creacion de una tesoreria fiscal anexa a la Legacion de Chile en Inglaterra.—El señor Rozas remite un telegrama del sur relativo a suspension de ciertos pagos de terrenos.—El señor Tocornal reclama por haberse convertido en almaceneros ciertos maestros de viveres de la Armada, a lo que contesta el señor Ministro.—El señor Bannen relaciona ciertos hechos acaecidos en una segunda notaria de Osorno a lo que contesta el señor Ministro de Justicia.—El señor Ministro del Interior hace indicacion para sesionar hasta el sábado próximo para discutir los presupuestos.—Se aprueba esta indicacion.—Se pone en discusion el proyecto de creacion de una tesoreria en Lóndres.—El proyecto es aprobado en jeneral despues de oírlo el informe de la Comision i despues de varias palabras sostenidas por los señores Balmaceda i Blanco i contestadas por el señor Ministro.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la sesion, votándose las partidas 209 i 210 del presupuesto de Instruccion Pública.—Se acuerda que la votacion debe ser pública en los ítem de interes particular i votar solamente los ítem que hubieran sufrido aumento o disminucion.—La votacion fué del tenor siguiente: Al Liceo Artístico Industrial, aprobado el rechazo de aumento.—Al colejio de la Ilustracion de Santiago, aprobado el aumento.—Aumento al colejio de Santa Teresa, aprobado.—Aumento al Liceo Le-Brun de Pinochet, desechado.—Aumento al Liceo de Santa Catalina, aprobado.—Aumento al colejio Jeorjina Waghornes, aprobado.—Aumento al colejio M. Luis Amunátegui, de Talca, desechado.—Aumento al Colejio Americano de Chillan, desechado.—Aumento al colejio de la señora Smith, desechado.—Aumento los colejios Le-Brun de Pinochet, Tarragó i B. de Turenne, desechados.—Se pasó a votar la partida 210.—Se desechan los ítem siguientes: A la Sociedad Union Marítima de Antofagasta, Artesanos i Socorros Mutuos de Antofagasta, escuela Bruno Zavala en Copiapó, Artesanos de la Serena, la de aumento los ítem 7804 i 7424.—Se aceptan los siguientes: La escuela Coyochica de Copia

pó i la Escuela Instruccion de Caupolican.—Se levanta la sesion.

### Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elías  
Ballesteros, Manuel E.  
Bannen, Pedro  
Barros Luco, Ramon  
Blanco, Ventura  
Charme, Eduardo  
Errázuriz Urmeneta, R.  
Escobar, Ramon  
González, Juan Antonio  
Latorre, Juan José  
Matte, Ricardo  
Montt, Pedro  
Puga Borne, Federico  
Reyes, Vicente

Rozas, Ramon Ricardo  
Sanfuentes, Juan Luis  
Silva Cruz, Raimundo  
Silva Ureta, Ignacio  
Tocornal, José  
Vial, Alejandro  
Walker Martínez, Cárlos  
I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

*Se dió lectura al acta siguiente, la que fué aprobada:*

«SESION 28.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1903

Asistieron los señores Lazcano, Ballesteros, Barros Luco, Besa (Ministro del Interior), Blanco, Charme, Errázuriz Urmeneta, Escobar, González, Latorre, Matte, Montt, Puga Borne, Rozas, Sanfuentes, Silva Cruz, Silva Ureta, Tocornal, Vial i Walker Martínez, i los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del señor Presidente de la Comision Mista de Presupuestos, en el que comunica que en el informe de la Comision recalcado en el proyecto de presupuesto de Instruccion Pú

blica para 1904, se omitió un ítem que se había acordado agregar a continuación del 7364 de la partida 209, «Subvención a establecimientos de instrucción secundaria», ítem que dice así:

«Ítem .. Para agraciarse con becas de esternas a las alumnas que cursen 4.º, 5.º i 6.º año de humanidades, con arreglo al plan de estudios universitarios en los colejos de las señoras Isabel Le-Brun de Pinochet, Antonia Tarragó i Mercedes B. de Turenne, a razón de doscientos pesos por alumna esterna.  
L. P. de 1904..... \$ 15,000»

Se mandó tener presente.

Antes de entrar a la orden del día, el señor Ministro de Hacienda pidió que se enviara desde luego en informe a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre rendición de cuentas de los tesoreros fiscales.

Propuso, asimismo, Su Señoría que en la primera hora de la sesión de mañana, i de las siguientes, se ocupara la Sala de los proyectos de ley que a continuación se espresan: el que crea una tesorería fiscal anexa a la Legación de Chile en Inglaterra; el relativo a la venta de terrenos en el malecón de Valparaíso; i el sobre condonación de deudas provenientes de la compra de terrenos en el mismo malecón.

El señor Ballesteros solicitó la inclusión, entre los negocios de la convocatoria a las presentes sesiones extraordinarias, de los siguientes proyectos de ley: el que otorga recompensas a los sobrevivientes de la campaña de 1879, i el que concede pensiones a los inválidos de la guerra civil de 1891, que sirvieron a las órdenes del gobierno del señor Balmaceda.

El señor Ministro de Justicia contestó que con mucho gusto transmitiría a S. E. el Presidente de la República los deseos del Honorable Senador de Santiago.

El señor Puga Borne espuso que, si hubiera habido tiempo, Su Señoría habría propuesto en la Comisión Mista de Presupuestos que se consultara en un ítem

en el presupuesto de Instrucción Pública, para comenzar la construcción de un edificio para el Taller de Ensayes de Resistencia de Materiales, i que como esto era de urgente necesidad, se permitía llamar la atención del señor Ministro sobre el particular, pues era indispensable construir siquiera un galpón para las máquinas, lo que podría hacerse en una parte del terreno destinado a Escuela de Ingeniería.

Espresó, asimismo, el honorable Senador de Ñuble, la conveniencia de mantener los ítem 8580, relativo al preceptor de trabajos manuales, i 8581, referente a la profesora de labores de mano, de la partida 278, «Departamento de Chillan», del presupuesto de Instrucción Pública, suprimidos en el proyecto presentado por el Gobierno a la Comisión Mista.

Después de haber espresado el señor Ministro de Instrucción Pública que hallaba muy justificadas las observaciones del honorable señor Puga Borne, este señor Senador dijo que esperando contar con el asentimiento unánime de la Sala, pedía que se mantuvieran los referidos ítem 8580 i 8581, i que se consultara en el presupuesto de Instrucción Pública la siguiente

PARTIDA...

#### Obras Públicas

«Ítem... Para comenzar la construcción del edificio para el taller de Ensayes de Resistencias Materiales. L. P. de 1904..... \$ 10,000»

El señor Rozas espuso que había recibido un telegrama del administrador del hospital de Río Bueno, en el que hace presente que se necesita con urgencia la suma de mil pesos para pagar cuentas por alimentación de los enfermos, i le pide recabe esta suma del Gobierno para no verse obligado a suspender los servicios del hospital.

El señor Ministro de Justicia contestó que transmitiría al señor Ministro del Interior lo espuesto por el honorable Senador de Llanquihue.

El señor Blanco preguntó al Ministro de Justicia e Instrucción Pública si el Gobierno había tomado resolución acerca de una nota del Rector de la Universidad en la que propone ciertas medidas relacionadas con el estudio de medicina legal.

El señor Ministro contestó que se había mandado esa nota a la Comisión Mixta de Presupuestos, i que como en ella se indicaba la conveniencia de enviar a Europa al doctor don Carlos Ibar para hacer estudios de medicina legal, Su Señoría sometía esta idea a la resolución de la Sala.

El señor Blanco dijo, en seguida, que como por no haberse hallado Su Señoría presente, no se habían votado en la sesión del 21 del actual, las partidas 209 i 210 del presupuesto de Instrucción Pública, pedía que se fijara con dicho objeto la sesión de mañana.

Con este motivo, el señor Puga Borne explicó lo que había ocurrido a este respecto en la referida sesión i el acuerdo que se había tomado por la Sala.

Hicieron en seguida algunas observaciones los señores Presidente, Barros Lugo, Matte, Ballesteros, quien expresó que no había necesidad de adoptar resolución alguna sobre el particular desde que dichas partidas deben votarse en la primera sesión a que concurra el honorable señor Bannen, i este señor Senador si no puede concurrir mañana, arbitrará algún procedimiento a fin de que no se retarde el envío de los presupuestos a la Honorable Cámara de Diputados.

Terminados los incidentes, se dieron por aprobadas las indicaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se acordó dejar subsistentes en la partida 278, «Departamento de Chillan», del presupuesto de Instrucción Pública, los ítem 8580, relativos al preceptor de trabajos manuales, i 8501, referente a la profesora de labores de mano.

Por trece votos contra cinco, absteniéndose de votar el señor Blanco, fué aprobada la partida de diez mil pesos, propuesta por el señor Puga Borne, para comenzar la construcción de un edificio para el taller de Ensayes de Resistencias de Materiales.

### Presupuesto de Instrucción Pública

#### PARTIDA 517

#### *Pensionados en Europa*

El señor Ministro de Instrucción Pública dijo que, en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, Su Señoría había tomado datos acerca de los médicos envia-

dos a Europa por el término de un año i que se trata de hacer figurar nuevamente en el proyecto de Lei de Presupuestos para 1904, datos que eran satisfactorios, i que, por lo tanto, estimaba aceptables las indicaciones formuladas sobre el particular.

Terminó Su Señoría proponiendo que además de los ítem indicados en la sesión de ayer por los señores Puga Borne, Silva Ureta i Silva Cruz, se agregara a la partida el siguiente:

«Ítem... Pension al doctor don Guillermo Munich para que perfeccione en Europa sus conocimientos médicos... \$ 3,600»

El señor Silva Cruz adujo algunos razonamientos en apoyo de los ítem propuestos por Su Señoría, a favor de los doctores Valdivia i Villagra, i pidió se agregara también a la partida un ítem a favor de don Pedro A. Reszka, para que perfeccione en Europa sus estudios de pintura.

El señor Walker Martínez espuso que Su Señoría se oponía a toda nueva indicación que se hiciera, i que solo aceptaba, por haber acuerdo sobre el particular, los ítem propuestos por el señor Ministro.

Terminó el señor Senador pidiendo que se votaran separadamente cada uno de los ítem de esta partida.

El señor Presidente espuso que iba a consultar a la Sala acerca de cada uno de los ítem que figuran en el proyecto i de los propuestos por el señor Ministro.

Por doce votos contra seis fueron desechados los ítem 13598, pension de un año al ingeniero don Rafael Edwards S., i 13599, pension de un año al ingeniero don Delfin Guevara Poblete.

Por trece votos contra cinco fué desechado el ítem 13600, pension por un año al ingeniero don Manuel Trucco Franzani.

Por quince votos contra cinco fueron, sucesivamente, desechados los ítem 13601, 13602 i 13603, relativos a los ingenieros don Leucaton Tirapagui Julio, don Gustavo Quezada Acharan i don Fernando Oyaneder Olmos.

Por doce votos contra ocho fué desechado el ítem 13604, pension por un año a don Manuel Thompson.

Por once votos contra nueve fué desechado el ítem 13605, pension de un año a don Alfonso Robles Vias.

Por quince votos contra cinco fué aprobado el ítem 13606, pensión de un año a don Enrique Soro Barriga.

Por doce votos contra ocho fué aprobado el ítem 13607, pensión de un año a la doctora señorita Eva Quezada Acharan.

Por trece votos contra siete fué desechado el ítem 13608, a don Remijio Acevedo para que perfeccione en Europa sus estudios sobre composición musical, etc.

Por diez votos contra nueve fué aprobado el ítem 13609, pensión de la señorita Celia Castro.

Por once votos contra ocho fué aprobado el ítem 13610, pensión al doctor don Narciso Concha.

Asimismo fué aprobado por once votos contra ocho, el ítem propuesto por el señor Puga Borne, a favor del doctor don Javier Rodríguez B.

Por doce votos contra siete fué aprobado el ítem, propuesto por el señor Silva Ureta, a favor de don Eduardo Porter.

Por quince votos contra cuatro fué aprobado el ítem, propuesto por el señor Silva Cruz, a favor del doctor don P. Samuel Valdivia G.

Por catorce votos contra cinco fué aprobado el ítem, propuesto por el mismo señor Senador de Bio-Bio, a favor del doctor don Víctor M. Villagra G.

Por once votos contra ocho fué aprobado el ítem, propuesto por el señor Ministro de Instrucción Pública, a favor del doctor don Guillermo Munich.

Finalmente, por once votos contra ocho fué desechado el ítem, propuesto por el mismo señor Ministro, a favor del doctor don Carlos Ibar.

Las anteriores votaciones fueron secretas.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora continuaron las votaciones, pendientes en la sesión anterior, acerca del presupuesto de Hacienda.

La partida 347, «Crédito Público», se dió por aprobada con las modificaciones de la Comisión.

Las partidas 343, «Jubilados» i 349, «Pensiones Pías», fueron aprobadas tal como figuran en la Lei de Presupuestos vijente.

La 350 «Pensiones de los estinguidos Gremios de Jornaleros», fué aprobada con la modificación de la Comisión.

Partida 351, «Defensa Fiscal».

El señor Ministro de Hacienda pidió que el ítem 11085, asignación al Presidente

del Consejo de Defensa Fiscal, que la Comisión reduce de seis mil a tres mil pesos, se mantuviera en seis mil pesos.

La partida se dió por aprobada con las modificaciones de la Comisión que no han sido observadas.

Consultada la Sala acerca de si mantenía el ítem 11085, asignación al Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, con el monto de seis mil pesos, resultó la afirmativa, en votación secreta, por once votos contra seis.

La partida 352, «Oficina de Emisión Fiscal», fué aprobada tal como figura en la lei de presupuestos vijente.

La 353, «Delegación Fiscal de Salitreras i Guaneras», fué aprobada con la modificación de la Comisión, i con una del señor Ministro de Hacienda, para elevar a mil ochocientos pesos el sueldo del agente judicial de Iquique.

La 354, «Obras Públicas», fué aprobada en la forma propuesta por la Comisión.

#### PARTIDA 355

##### *Gastos variables jenerales*

El señor Ministro pidió que en el ítem de trescientos mil pesos, propuesto por la Comisión para gastos de escritorio de todas las oficinas de la República con escepcion de las jenerales de instrucción primaria, se agregara al final la siguiente frase: «pudiendo invertirse hasta quince mil pesos en la organización de este servicio.»

La partida se dió por aprobada con las indicaciones de la Comisión i la del señor Ministro de Hacienda.

##### *Presupuesto en oro*

La partida 518, «Deuda exterior», i 519, «Gastos variables jenerales», se dieron por aprobadas con las modificaciones de la Comisión.

Asimismo se dió por aprobado el Anexo al Informe de la Comisión Mista de Presupuestos, relativo al presupuesto de Hacienda.

Quedaron terminadas las votaciones referentes a este presupuesto.

Se levantó la sesión.»

##### *En seguida se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Cneciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores»

Con el retiro absoluto del coronel don Pedro Julio Quintavalla, ha quedado vacante una de las plazas de coronel, creadas por lei de planta del Ejército.

El teniente coronel don Vicente del Solar, el mas antiguo en su clase, tiene a juicio del Gobierno, méritos para ser acreedor a ocupar la plaza vacante.

En consecuencia, i en vista de lo prescrito en el número 9 del artículo 73 de la Constitución Política del Estado, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente coronel, señor Vicente del Solar, de quien acompaño la hoja de servicios.

Santiago, ... noviembre de 1903.—JERMAN RIESCO.—*L. Barros Méndez.*»

*Se r servó para segunda lectura.*

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Gobierno:

«Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideracion el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, por el cual se autoriza a la Junta de Beneficencia de Santiago, para invertir el saldo de cincuenta i siete mil pesos, que existen en su poder, de los fondos que las leyes de presupuestos de 1899 i 1900, destinaron al establecimiento de un Sanatorio para Tuberculosos, en la construccion en el hospital de San Vicente de Paul de un pabellon con sus anexos destinados a la Clínica Obstétrica, i en habilitar otro pabellon destinado a parturientas, en el hospital del Salvador.

Las razones que consigna el preámbulo del respectivo mensaje, bastan a juicio de la Comisión para recomendaros la aceptacion del proyecto.

Sala de Comisiones, 23 de noviembre de 1903.—*R Barros Luco.—R. Escobar.—Ramon R. Rozas.*»

*Para tabla.*

3.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda:

«Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto crear una tesorería

fiscal anexa a la Legacion de Chile en Inglaterra.

La idea de reemplazar las contadurías que actualmente tenemos en Europa, por una tesorería que se rija en todo por la lei de 20 de enero de 1883, ha sido recomendada desde tiempos atras como una medida indispensable para regularizar la percepcion, guarda e inversion de los cuantiosos caudales que el pais moviliza en el extranjero i con un medio eficaz de conformar su funcionamiento a las reglas que rijen las operaciones de las oficinas de contabilidad en Chile.

Estas consideraciones, las que consigna el preámbulo del respectivo mensaje, aconsejan que presteis vuestra aprobacion al proyecto, que es ahora de urgente necesidad por haberse eliminado del presupuesto para el año entrante las contadurías actuales.

Creo, no obstante la Comisión, que los sueldos de diez mil seiscientos sesenta i seis pesos oro, fijado al tesorero, i de cinco mil trescientos treinta i tres pesos fijado al oficial contador, son bajos si se atiende a la carestía de la vida en Inglaterra; a la competencia que los empleados deben tener i a la labor que les demandará el cargo i os aconseja elevar el primero a novecientas libras esterlinas, que equivale a doce mil pesos oro, i el segundo a cuatrocientas cincuenta libras esterlinas, o sea seis mil pesos de dieziocho peniques.

Conviene tambien, ya que la renta es crecida, establecer para la jubilacion de los empleados una base que sea ménos gravosa que el retiro con arreglo a ese sueldo. Con tal objeto podría equipararse al tesorero en Inglaterra con el tesorero Fiscal de Santiago i al oficial contador, con el cajero segundo de la Tesorería Fiscal de Santiago.

En tal forma, llegado el caso, el tesorero en Inglaterra podrá jubilarse con arreglo al setenta i cinco por ciento del sueldo de siete mil quinientos pesos, que tiene el tesorero de Santiago i el oficial contador con el setenta i cinco por ciento del sueldo de tres mil quinientos pesos, asignado al cajero segundo.

En resumen la Comisión os propone:

1.º Elevar de diez mil seiscientos sesenta i seis a doce mil pesos, oro de dieziocho peniques, el sueldo del tesorero i de cinco mil trescientos treinta i tres a seis mil pesos, oro de dieziocho peniques, el sueldo del oficial contador; i

2.º Agregar al proyecto el siguiente artículo:

Después del 4:

Artículo ... Para los efectos de la jubilación, equipárase al tesorero en Inglaterra con el tesorero Fiscal de Santiago i al oficial contador con el cajero segundo de la Tesorería Fiscal de Santiago.

Sala de Comisiones, 25 de noviembre de 1903. — *José Tocornal.* — *Alejandro Vial.* — *Pedro Montt.*»

Para tabla.

El señor ROZAS.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROZAS.—He recibido un telegrama de algunos ayudantes de instrucción primaria de las provincias australes, en el cual manifiestan la necesidad de que no se supriman las subvenciones para pago de casa que les asigna el presupuesto.

Envío el telegrama a la Mesa para que el señor Ministro del ramo lo tome en consideración al tratarse este asunto en la Cámara de Diputados.

El señor SECRETARIO.—El telegrama dice así:

«Castro, 14 de noviembre de 1903. — Señor Senador por Llanquihue don Ramon Ricardo Rozas.— Santiago. — Ayudantes infrascritos encuéntrase situación lamentable por negársele subvención para casa que merecen tan justamente como preceptores. Rogámosle se sirva remover nuestra solicitud año anterior i tomar mismo interés por sacarnos del estado miserable que encontramos vista alza considerable artículos consumo i precio subido habitaciones aquí. Saludámoslo agradeciéndole anticipadamente. — *Beisario Miranda.* — *Julio Alvarado G.* — *Alberto Andrade V.* — *Laura G. de Díaz.* — *Rosalía Miranda.* — *Blanca Miranda.* — *Clarisa V. de Trujillo.*»

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor TOCORNAL.—En la partida 392 del proyecto de presupuestos se ha cometido, me parece, un error que puede afectar, perjudicando, a once empleados de la sección de los Arsenales de Marina.

Estos empleados figuran en el presupuesto vijente i en la lei de sueldos de la Armada, con el título «Maestros de viveres»; son considerados como militares i tienen, por tanto, derecho a ración de Armada. Pero en el proyecto de presupuestos

presentado por el Gobierno a la Comisión, en la partida 392, se les denomina «almaceneros» se les considera como empleados civiles i se les priva, por consiguiente, de la ración de Armada.

Se ha cometido esto por un error, puesto que a esos empleados se les llama maestros de viveres, por una lei de efectos permanentes, como lo es la de 1.º de febrero de 1893 sobre sueldos del Ejército i Armada, lei que no puede ser modificada por una lei anual de presupuestos.

Me permito llamar la atención del señor Ministro a esto, que me parece un error involuntario, a fin de que haga lo conveniente para subsanarlo.

El señor BARROS MENDEZ.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARROS MENDEZ (Ministro de Guerra i Marina).—Efectivamente, hai el error a que se refiere Su Señoría, en la página 12 del proyecto, al terminar la partida 392.

La denominación de estos empleos depende de la lei misma que los creó i no puede dárseles el nombre que se ha consignado en el proyecto de presupuestos.

Para salvar este error, bastará con suprimir las cuatro últimas líneas que vienen al fin de la página 12 del proyecto.

El señor BANNEN.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor BANNEN.—Por decreto supremo del mes de agosto se mandó crear una segunda notaría en el departamento de Osorno, decreto que se dictó a petición de algunos vecinos del lugar i de un Diputado de la localidad; esta lei se dió contra el informe de la respectiva Corte de Apelaciones, que opinaba porque no era necesaria una división de las notarías.

Nombrado este segundo notario, el Gobierno espidió otro decreto confiriéndole las funciones de conservador de bienes raíces, sin previo concurso ni antecedentes de ningún jénero, cuando lo natural habria sido dejar como conservador de bienes raíces al antiguo notario, que desempeñaba estas funciones.

Este procedimiento se presta a objeciones legales, i en efecto, ya se preparan gestiones judiciales, por considerarse que las inscripciones hechas ante el nuevo notario no tienen valor legal, al mismo tiempo que otros, para evitar futuras cuestio-

nes, practican las inscripciones en las dos notarías.

Esta es una anomalía cuya salvacion depende del Gobierno, ya que fué un decreto del Gobierno el que quitó las atribuciones de conservador de bienes raices al antiguo notario para dárselas al recientemente creado.

Creo que vale la pena de que el señor Ministro estudie esta cuestion i la resuelva de una manera conveniente.

El señor CONCHA (Ministro de Justicia).—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CONCHA (Ministro de Justicia).—Cuando se dictó el decreto creando un segundo puesto de notario en Osorno, se dejó a cargo de esta notaría el archivo i todos los registros del conservador de bienes raices, de minas i de comercio. Este decreto no era equitativo i talvez no era ajustado a la lei, porque hai un artículo del Código de Tribunales que dice que el Presidente de la República distribuirá el servicio entre los notarios.

Entonces el que habla dictó un segundo decreto, distribuyendo el trabajo entre ambas notarías, asignando a una el conservador de bienes raices i a la otra el conservador de minas i de comercio.

De esta manera no pueden tener dudas los que ocurren a hacer sus inscripciones, puesto que deben atenerse al decreto supremo que, conforme a la lei, hace la distribucion entre las dos notarías.

La única observacion que podria hacerse seria relativa a la equidad de la distribucion del trabajo; pero me parece que la distribucion que se ha hecho es equitativa i que ambas notarías quedan con trabajo igual.

El señor BESA (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BESA (Ministro del Interior).—Como no está vijente el acuerdo que se habia tomado para celebrar sesiones diarias i aun no hemos podido terminar el despacho de los presupuestos, me permito hacer indicacion para que tengamos sesion en los tres dias que quedan de la presente semana, es decir, hasta el sábado inclusive. Creo que así se conseguiria terminar a tiempo la discusion de los presupuestos.

El señor BANNEN.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—No he entendido bien si el señor Ministro de Justicia ha dicho que las atribuciones de conservador de bienes raices han quedado en manos del notario mas antiguo o en las del recientemente creado.

El señor CONCHA (Ministro de Justicia).—He espresado que se hizo la distribucion del trabajo dando a uno de los notarios el rejistro del conservador de bienes raices i al otro los registros de minas i de comercio. No recuerdo bien a cual de los dos notarios se dió el rejistro del conservador; pero creo que fué al nombrado recientemente.

El señor BANNEN.—Hai en esto un punto grave, porque el notario antiguo era al mismo tiempo conservador de bienes raices i estaba en posesion de este cargo. Lo que que puede hacer el Presidente de la República, segun entiendo, es dividir los notarías; pero el rejistro conservador no puede dividirse i no me parece que, conforme a la lei, pueda privarse de él al notario que estaba en posesion de este cargo.

Repito que se pueden dividir las notarías; pero no se pueden quitar las funciones de conservador de bienes raices a un notario para dárselas a otro notario.

El señor CONCHA (Ministro de Justicia).—Prometo al señor Senador estudiar el asunto i tener presente su observacion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Ministro del Interior es para que el Senado acuerde seguir celebrando sesiones diarias hasta el sábado, inclusive, de la presente semana, con el objeto de terminar el despacho de los presupuestos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se dará por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor PRO-SECRETARIO.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Dictada la lei de 20 de enero de 1883 para satisfacer necesidades de una época en que los servicios públicos no podian tener el desarrollo que representan en la actualidad, se limitó, como era natural a

organizar los servicios de tesorería i contabilidad en Chile, sin tomar en cuenta la reducida labor que la Legacion de la República en Francia desempeñaba entónces, en órden al movimiento de los fondos públicos.

La importancia de los negocios realizados por la espresada Legacion en el último tiempo i las considerables cantidades que ha movilizado, que alcanzan solo en el año 1902 a la suma de noventa i seis millones ochocientos mil pesos, exigen que la respectiva contaduría se organice en una forma que responda a las necesidades actuales, conformándose igualmente a las reglas que rijen las operaciones de esta clase de oficinas.

No podrán obtenerse los fines indicados mientras la contaduría mantenga la fisonomía especial que se le ha venido dando con las numerosas resoluciones administrativas que procuran inconvenientes mas o ménos serios a la contabilidad fiscal.

Juzga el Gobierno que con la organizacion de esta oficina en forma de tesorería, la cual se rejiría por las disposiciones de la lei orgánica de los servicios de tesorería i contabilidad i demas resoluciones que han venido dictándose para reglamentar la materia, se regularizará el funcionamiento de la actual contaduría con evidente beneficio para los intereses fiscales.

En mérito de estas consideraciones, i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de proponeros el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Créase una tesorería fiscal anexa a la Legacion de Chile en Inglaterra que se rejirá por las disposiciones de la lei de 20 de enero de 1883 i demas resoluciones supremas que se hayan dictado o que se dicten para reglamentar la materia.

Artículo 2.º La indicada tesorería será servida por los siguientes empleados:

Un tesorero con diez mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i siete centavos oro anuales;

Un oficial contador con cinco mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos oro anuales.

Artículo 3.º Las cuentas se entregarán bajo recibo al Ministro de Chile en Inglaterra dentro de los ocho primeros dias del mes siguiente, para que éste las remita a la Direccion Jeneral de Contabilidad.

El retardo en el cumplimiento de esta

obligacion por parte del tesorero, será penado con cien pesos de multa por cada quince dias de demora, multa que se descontará del respectivo sueldo, i de la cual podrá reclamar el tesorero ante el Presidente del Tribunal de Cuentas, dentro de los setenta dias siguientes a dicho entero.

Artículo 4.º La tesorería de la Legacion de Chile en Inglaterra mantendrá en depósito los fondos que tenga en su poder en los establecimientos de crédito designados por el Ministro de Hacienda i no podrá jirar sobre aquellos sin el visto-bueno de la respectiva Legacion, debiendo establecerse esta circunstancia en los contratos de depósito o de cuenta corriente que se celebren al efecto.

Artículo 5.º Derógase el artículo 13 de la lei de 12 de setiembre de 1883.

Artículo 6.º La presente lei rejirá desde el 1.º de enero de 1904.

Santiago, a dieziocho de noviembre de mil novecientos tres. — JERMAN RIESCO. — Miguel Cruz-haga.»

La Comision de Hacienda ha emitido el siguiente informe:

«Honorable Senado:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto crear una tesorería fiscal anexa a la Legacion de Chile en Inglaterra.

La idea de reemplazar las contadurías que actualmente tenemos en Europa, por una tesorería que se rija en todo por la lei de 20 de enero de 1883, ha sido recomendada desde tiempo atras como una medida indispensable para regularizar la percepcion, guarda e inversion de los cuantiosos caudales que el pais moviliza en el extranjero i como un medio eficaz de conformar su funcionamiento a las reglas que rijen las operaciones de las oficinas de contabilidad en Chile.

Estas consideraciones i las que consigna el preámbulo del respectivo mensaje, aconsejan que presteis vuestra aprobacion al proyecto, que es ahora de urgente necesidad por haberse eliminado del presupuesto para el año entrante, las contadurías actuales.

Creo no obstante la Comision, que los sueldos de diez mil seiscientos sesenta i seis pesos oro, fijado al tesorero, i de cinco mil trescientos treinta i tres pesos fijado al oficial contador son bajos si se atiende a la carestía de la vida en Ingla-

terra; a la competencia que los empleados deben tener i a la labor que les demandará el cargo, i los aconseja elevar el primero a novecientas libras esterlinas, que equi-le a doce mil pesos oro, i el segundo a cuatrocientos cincuenta libras esterlinas, o sea seis mil pesos de 18 peniques.

Conviene tambien, ya que la renta es crecida, establecer para la jubilacion de los empleados una base que sea ménos gravosa que el retiro, con arreglo a ese sueldo. Con tal objeto podria equiparse al tesorero en Inglaterra con el tesorero fiscal de Santiago i al oficial contador con el cajero segundo de la Tesorería Fiscal de Santiago.

En tal forma, llegado el caso, el tesorero en Inglaterra puede jubilarse con arreglo al 75 por ciento del sueldo de siete mil quinientos pesos que tiene el tesorero de Santiago i el oficial contador con el 75 por ciento del sueldo de tres mil quinientos pesos, asignado el cajero segundo.

En resumen la Comision os propone:

1.º Elevar de diez mil seiscientos sesenta i seis a doce mil pesos oro de 18 peniques el sueldo del tesorero i de cinco mil trescientos treinta i tres a seis mil pesos oro de 18 peniques el sueldo del oficial contador; i

2.º Agregar el proyecto el siguiente artículo:

Despues del 4.º:

Artículo .. Para los efectos de la jubilacion, equipárase al tesorero en Inglaterra con el tesorero fiscal de Santiago i al oficial contador con el cajero segundo de la Tesorería Fiscal de Santiago.

Sala de Comisiones, 25 de noviembre de 1903.—*José Tocornal.*—*Alejandro Vial.*—*Pedro Montt.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Me sorprende de la discusion de este proyecto i no me he apercibido de lo que sobre él dice la Comision.

No sé qué fundamentos haya tenido el Gobierno para querer trasladar a Lóndres la tesorería que estaba en Paris; i no veo que esta traslacion tienda a mejorar el servicio público.

Parece que todo se reduce a una simple traslacion a Lóndres de la tesorería que

hai en Paris i mañana puede presentarse otro proyecto para trasladar dicha tesorería de Lóndres a Berlin, despues otro para llevarla a Roma i en seguida otro para situarla en Madrid.

He visto muchas veces que los diarios han hablado de la conveniencia que reportaria al pais en no tener tesorería alguna en el extranjero, lo que se lograria encargando todo el movimiento de fondos i cuentas a alguna institucion bancaria. Talvez valdria la pena estudiar seriamente este punto.

No es mi ánimo entorpecer en lo menor el propósito que tenga el Gobierno; pero, al propio tiempo, no deseo contribuir con mi voto a los errores que se han cometido i pueden seguirse cometiendo tratándose de asuntos de esta naturaleza; i por esto me abstendré de tomar parte en la votacion.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—En la Comision Mista de Presupuestos, el señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió la supresion de los ítem relativos a la contaduría que la República ha mantenido en Europa, i esta medida fué aconsejada por la Comision i aceptada por el Senado, en la intelijencia, seguramente, de que se presentaria por el Ministerio de Hacienda un proyecto de lei, con el objeto de reemplazar aquella contaduría por otra oficina que deberia sujetarse de lleno a las disposiciones de la lei de 20 de enero de 1883. De modo que no se trata simplemente de sustituir la contaduría actual por una tesorería, sino de proveer a una necesidad del servicio público a que no provee el presupuesto, segun la forma en que se ha aprobado. El señor Senador puede ver que ni en el presupuesto de Relaciones Exteriores ni en el de Hacienda hai fondos consultados para contaduría o para tesorería; el proyecto que se discute llena este vacío, i provee a una necesidad imprescindible.

Esto, no obstante, deseo de que cada uno de los señores Senadores pueda contribuir al estudio de esta lei, yo no tendria inconveniente para que se postergara la discusion para mañana, si así lo desea el señor Senador de Tarapacá.

Por lo demas, el asunto es mui sencillo. Se trata nada mas que de sustituir la actual

contaduría por una tesorería. En cuanto a la ubicación, se ha preferido Inglaterra porque allí está el verdadero movimiento de nuestros fondos en Europa.

En cuanto a la idea insinuada como simple observación por el señor Senador, de encomendar a una casa bancaria el manejo de los fondos públicos en Europa, yo no participo de esa opinión. Una casa bancaria procederá con arreglo al sistema usual del país donde está establecida, mientras que los fondos públicos chilenos deben manejarse conforme a las leyes chilenas que nos rigen en materia de hacienda complementada por un número considerable de disposiciones aconsejadas por una larga tradición administrativa. Encomendar la aplicación de nuestro sistema a una casa bancaria extranjera, no sería provechoso ni conveniente, a mi juicio, i sería ocasionado a trastorno i dificultades.

Si el señor Senador desea más latas explicaciones, con mucho gusto trataré de dárselas.

En 1902, los ingresos en la contaduría han llegado a noventa i seis millones ochocientos mil pesos, i los egresos a una cantidad igual. Este movimiento de fondos bastaría para justificar la creación de esta tesorería.

El señor BALMACEDA.—Pero fué por la circunstancia de los gastos bélicos extraordinarios.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Evidentemente. Pero por lo común, el movimiento de fondos en Europa es extraordinario. Abarca diversos servicios de la administración, correspondientes a todos los Ministerios.

No se trata de innovar en nuestro sistema de Hacienda, sino de regularizar la situación existente hasta hoy, mejorándola con el establecimiento de una oficina que dé cumplimiento a la ley orgánica i a las disposiciones administrativas establecidas en el transcurso de una larga práctica.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALMACEDA.—Mis observaciones tendían únicamente a procurarme un conocimiento del fondo de este proyecto.

Me satisface la contestación dada por el señor Ministro, i creo que no habría objeto en suspender la discusión hasta mañana como ofrecía Su Señoría. Con las

explicaciones que se ha servido dar el señor Ministro, daré mi voto afirmativo.

No obstante, creo que no está bastante fundada su opinión a la idea de que se encargue a una casa bancaria en Europa el servicio de tesorería. Este punto puede ser materia de más detenido estudio, mediante el cual podrá talvez llegarse a la conclusión de que no hai necesidad de mantener una tesorería fiscal en Europa.

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BLANCO.—La he pedido para dirigir una pregunta al señor Ministro.

Antiguamente se decía en una ley: «Art. 1.º La Legación de la República en Francia será considerada como tesorería fiscal para los efectos del artículo 33 de la ley de 20 de enero de 1883, i del artículo 12 de la ley de 16 de setiembre de 1884.»

I en el preámbulo del mensaje que nos ocupa se lee:

«Dictada la ley de 20 de enero de 1883 para satisfacer necesidades de una época en que los servicios públicos no podían tener el desarrollo que representan en la actualidad, se limitó, como era natural, a organizar los servicios de tesorería i contabilidad en Chile, sin tomar en cuenta la reducida labor que la Legación de la República en Francia desempeñaba entonces, en orden al movimiento de los fondos públicos.»

Si la ley de 1883 no satisfacía las necesidades de la contabilidad en Europa ¿cómo se va a crear una oficina de tesorería con arreglo a esa misma ley?

I lo pregunto al señor Ministro por una razón muy sencilla.

En efecto, la ley de 20 de enero de 1883 ha debido ser cumplida por la Legación de Chile en Francia desde el año 1892.

El primer gabinete de gobierno de 1891 dictó un decreto en virtud del cual la Legación de Chile en Francia debía sujetarse a las disposiciones del artículo 33 de la ley de 20 de enero de 1892, que dispone que no podrá hacerse pago alguno sino en virtud del decreto correspondiente anotado, transcrito i refrendado, debiendo la Dirección del Tesoro tomar razón de todos estos decretos para enviar los fondos necesarios. Por consiguiente, desde 1892 ha debido sujetarse la Legación de Chile en Francia, a la disposición del

artículo 33 en lo relativo al manejo de los fondos públicos.

Las disposiciones del artículo 33 son las únicas pertinentes a la Legacion de Chile en Francia.

A mi juicio, no podrá funcionar la Tesorería Fiscal de Chile en Inglaterra sino se dispone, como en el decreto de 1892, que la Direccion del Tesoro le transcribirá como ántes los decretos que se hubieren dictado.

Yo desearia saber si la nueva tesorería se va a sujetar a las disposiciones del artículo 33, de la lei del 92, porque si así fuera se salvaria la dificultad.

Como en Chile no se pueden hacer pagos sino en virtud de decretos, habrá casos en que tendrá que recurrirse al espediente ideal a fin de que la Direccion del Tesoro pueda hacer las transcripciones respectivas.

Como no veo salvada la dificultad yo me atrevo a anticipar estas observaciones al señor Ministro para que pueda decirnos si está salvada en el proyecto que ha presentado al Senado.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CRUCHAGA (Ministro de Hacienda).—La lei del año 1883 no lejisla sobre la condicion de la tesorería de Chile en Paris, i esto se confirma porque al fijar los plazos para la rendicion de las cuentas de las respectivas tesorerías, no fijó ninguno especial para dicha Legacion. De aquí es que, con posterioridad a la discusion de la lei de 1883, se dictó el decreto de 1892 i otros posteriores que han venido a lejislar, administrar i a reglamentar el servicio de la tesorería de Chile en Paris.

Es indudable que los pagos que pueden hacerse por los tesoreros fiscales no son constitucionales si no son héchos a virtud de un decreto en que se espresa el gasto i se indique el ítem o partida a que debe ser imputado.

Los decretos a que se ha referido el honorable Senador de Santiago han sido, en lo posible, cumplidos por los honorables Ministros de Chile en el extranjero.

En muchas ocasiones estas disposiciones, por lo urgente de los gastos, no han podido ser cumplidas. De aquí que el Gobierno estime que debe procederse a regularizar esta situacion en una forma legal, anexando la tesorería en Europa a las disposiciones de la lei de 1883. En consecuencia, si es necesario hacer un gasto

urgente se tomarán medidas para transcribir telegráficamente los decretos urgentes a fin de que pueda acudir a la satisfaccion de las necesidades públicas. Si no se trata de gastos urgentes, habrá tiempo para que el respectivo tesorero envíe una solicitud manifestando la necesidad de los gastos. De esta manera, señor Presidente, se salva la situacion i la tesorería en Europa podrá estar perfectamente gobernada por la prescripcion del artículo 83.

Creo que estas observaciones llevarán al ánimo del señor Senador la idea de que, aplicando la lei del 83 a esta tesorería en Europa, serán salvadas las prescripciones constitucionales i se regularizará perfectamente la situacion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BLANCO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO.—Mi argumento es este: la tesorería ha estado sujeta desde 1892 a las disposiciones sustantivas i en materia de administracion de fondos a la lei de 1883; i sin embargo, desgraciadamente, el servicio público i las disposiciones ministeriales han hecho que esta Legacion no pueda sujetarse estrictamente a la lei. En circunstancias apremiantes para el país se jiraba hasta ochenta mil pesos por cable i la Legacion de Chile i la contaduría anexa a ella daban lugar a los pagos a pesar que, dentro de la lei de 1883, no habia podido darle cumplimiento.

La lei de 1883, mientras tanto, exige que para que se pague un decreto haya sido comunicado por la Direccion del Tesoro. Esta Direccion del Tesoro no puede mandar sino el documento oleógrafo o la copia respectiva, i por consiguiente, la lei del 83 no podia ser cumplida si el Ministro no escojitaba, dentro de la misma lei, una disposicion análoga al decreto de 1892 que decia:

Artículo 2.º Los decretos que ordenen hacer pagos en el exterior estarán sujetos a la tramitacion ordenada por la lei de 20 de enero de 1883 i la Legacion de la República en Francia no podrá darles cumplimiento sino cuando haya recibido transcripcion o aviso telegráfico de la Direccion del Tesoro.

Llamaba sobre esto la atencion del señor Ministro porque me parece que para que la lei pueda ser cumplida i no se le











El señor SILVA URETA.—Era viejo pero no estaba en el presupuesto vijente.

*Aprobado por doce votos contra siete.*

El señor BANNEN.—Bueno seria dejar las demas votaciones para mañana; quedan todavia dieziseis.

El señor LAZCANO (Presidente).—  
Se levanta sesion.

*Se levantó la sesion.*

PEDRO A. PEREZ B.,  
Relactor